Verificación de la acreditación de requisitos para limitar un proceso Mipymes de conformidad con el Decreto 1860 de 2021

PROCESO DE CONTRATACIÓN No. 031-00-E-CACOM-2-GRUAL-2026

Proponente	NIT	Domicilio	Un año (01) de existencia	Solicitud recibida por lo menos un (01) día hábil antes	Objeto social que permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual	Acreditación del tamaño empresarial	Personas naturales		Personas Juridicas		OBSERVACIONES	Concepto	
							Certificación expedida por la persona natural y un contador publico no mayor a 60 días calendario	Copia de registro mercantil o del Registro Unico de Proponentes expedido por la Camara de Comercio no mayor a 60 días calendario	Certificación expedida por el representante legal y el contador fiscal	Copia del certificado de existencia y representación legal o del Registro Unico de Proponentes expedido por la Camara de Comercio no mayor a 60 días calendario		Acreditado	No Acreditado
MACROVIL S.A.S.	901.222.449-4	VILLAVICENCIO - META	Verificando el certificado de existencia y representación legal, el manifestante registra constitución mediante documento privado del 27 de septiembre de 2018 e inscripción del 12 de octubre de 2018.	Solicitud recibida por medio de la plataforma SECOP II el día 28/05/2026	Cumple de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, toda vez que dentro de su objeto social contempla actividades relacionadas con mantenimiento de zonas verdes, corte de césped, limpieza de áreas públicas y privadas, prestación de servicios de aseo y actividades complementarias, actividades relacionadas con el objeto contractual.	Microempresa.	NA	NA	Se adjunta certificación suscrita por el representante legal CESAR SEBASTIAN ECHEVERRY LOAIZA y la contadora YULY ANDREA LEMUS PIAMONTE con T.P. 303879-T, junto con certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.	Se anexa certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio con fecha 04/05/2026, cumpliendo con la vigencia no mayor a 60 días calendario.	Revisada la documentación aportada por el interesado para efectos de acreditar los requisitos para la limitación del proceso a Mipymes, se evidencia que el proponente cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021, acreditando su existencia, domicilio en el municipio de Villavicencio, objeto social relacionado con el proceso y clasificación como microempresa. Así mismo, se aporta certificación suscrita por representante legal y contadora pública con tarjeta profesional vigente y sin antecedentes disciplinarios. Aunque en la certificación de acreditación Mipyme se hace referencia a ingresos correspondientes a pequeña empresa, el certificado de existencia y representación legal clasifica a la sociedad como microempresa, por lo que la condición de Mipyme y el requisito territorial se encuentran plenamente acreditados. En consecuencia, la solicitud resulta procedente para efectos de limitación a Mipymes de carácter municipal.	X	

EVIDENCIA



Proponente

VERTICAL PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS S.A.S.	900846728-9	BARRANCABERMEJA – SANTANDER	Verificando el certificado de existencia y representación legal, el manifestante registra constitución mediante documento privado del 31 de julio de 2014 e inscripción en Cámara de Comercio el 08 de mayo de 2015.	Solicitud recibida por medio de la plataforma SECOP II el día 01/06/2026.	Cumple de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, toda vez que dentro de su objeto social contempla expresamente actividades de poda y tala de árboles, reforestación, procesos de rocería y/o corte de césped, jardinería, lavado y limpieza de áreas públicas, así como mantenimiento de zonas verdes, actividades directamente relacionadas con el objeto contractual.	MICROEMPRESAS	NA	NA	Se adjunta certificación suscrita por el representante legal OSCAR BERNARDO VÁSQUEZ GALVIS y la contadora JENNIFFER TATIANA CASTILLO GÓMEZ con T.P. 279887-T, junto con certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.	Se anexa certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barrancabermeja con fecha 15/05/2026, cumpliendo con la vigencia no mayor a 60 días calendario.	Revisada la documentación aportada por el interesado para efectos de acreditar los requisitos para la limitación del proceso a Mipymes, se evidencia que el proponente cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021, acreditando su existencia, objeto social relacionado con el proceso y certificación de tamaño empresarial suscrita por representante legal y contadora pública con tarjeta profesional vigente y sin antecedentes disciplinarios. Así mismo, se evidencia que el proponente solicita la limitación del proceso a Mipymes de carácter nacional, por lo cual su solicitud resulta procedente conforme al alcance de dicha limitación	X	

VERTICAL PROTECCION CONTRA CAIDAS SAS



Volver al detalle

Registro Unico de Proponentes – RUP

"La presente información tiene el carácter de consulta y no sustituye el certificado del Registro Único de Proponentes que es plena prueba de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, las cuales han sido verificadas por las Cámaras de Comercio, conforme lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007".

Información general | Clasificacion UNSPSC | Informacion contratos, multas, y sanciones | Noticias

Camara de Comercio
BARRANCABERMEJA
Numero de inscripcion RUP
00000000241 6
Fecha de Inscripcion
2024/10/23

Estado de Proponente
NORMAL
Fecha de renovacion
2026/05/07
Fecha de actualización
2026/05/29

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio
Comprar Certificado
Tenga en cuenta:
Si la categoría de la matrícula es o

CONCEPTO COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO

Una vez realizada la verificación de los documentos aportados en el marco del proceso de selección, se recibieron dos (02) manifestaciones para la implementación de la limitación a MIPYMES. En este contexto, la Entidad procedió a analizar individualmente cada una de dichas manifestaciones, determinando que, conforme a lo establecido en la casilla de observaciones de cada solicitud, las dos (02) manifestantes dieron cumplimiento a los requisitos legales previstos en el Decreto 1860 de 2021 y con los criterios definidos por la Entidad para la operatividad del proceso de limitación.

En consecuencia, el Comité Jurídico Estructurador remitirá la información al Comité Estructurador Económico para el análisis correspondiente respecto a la delimitación en los ámbitos nacional, departamental o municipal, toda vez que se cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos.

ST. DAZA CHICA EMIRO IGNACIO
Comité Estructurador Jurídico